
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
 QUEJOSO: HÉCTOR JAVIER GODOY GONZÁLEZ.
 JUICIO DE AMPARO 1054/2012-IV

“Inserto: “Se presente en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de que se trata, en el local que ocupa la Subdirección de Pensiones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ubicado en Avenida Jesús García número 140 (ciento cuarenta) Planta Baja, colonia Buenavista, delegación Cuauhtémoc, código postal 06350, en la Ciudad de México, a fin de que recoja el título de crédito expedido a su favor por dicha autoridad; o bien, manifieste lo que a su derecho convenga y que cuenta con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos”.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Atentamente.
 Ciudad de México, a diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete.
 Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa
Lic. Karina Cruz Campos
 Rúbrica.

(R.- 461502)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
 EDICTO

Emplazamiento Tercero Interesado.
 Moisés Oliva Rosendo.

En el juicio de amparo 695/2016-III, promovido por Luis Roberto Barraza Zavala y Armando Vargas Suastegui, contra actos de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali y otras autoridades, se ordenó emplazar a Moisés Oliva Rosendo, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este juzgado. En la inteligencia de que se señalaron las diez horas con veinte minutos del cuatro de enero de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente
 Tijuana, B.C., 02 de enero de 2018.
 Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
 y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Armando Gómez Aquino.
 Rúbrica.

(R.- 461594)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California
Tijuana, B.C.

EDICTO

Primera notificación a juicio a la tercero interesada Claudia Miranda de Báez.

En el Juicio de Amparo 1636/2016-VII, promovido por Juan Carlos Juárez Rivas, contra actos del Juez Primero de lo Penal, con residencia en Tijuana, Baja California, y otras autoridades, se ordenó la primera notificación a juicio de Claudia Miranda de Báez, por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesada dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciera, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 30 de noviembre de 2017.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

Marlene Hernández Pimentel

Rúbrica.

(R.- 461597)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, en Mazatlán
EDICTO

Al tercero interesado

Imprenta del Noroeste, Sociedad Anónima de Capital Variable.

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted (es) emplazarlo (s) como tercero (s) interesado (s) en el juicio de amparo 731/2016 promovido por Guadalupe Tirado Velarde, contra actos del Ayuntamiento de Mazatlán; con sede en **esta ciudad**, y otra autoridad, mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir los actos reclamados en todo lo actuado en el procedimiento económico coactivo por adeudos al impuesto predial urbano; notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con treinta y un minutos del veinticuatro de enero de dos mil dieciocho.

Mazatlán, Sinaloa, a 12 de Enero de 2018
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán.

Lic. Martha Rosa Hernández Barboza.

Rúbrica.

(R.- 461737)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 705/2017**, promovido por promovido **por Alfonso Castañeda Marroquín**, por su propio derecho, contra la sentencia definitiva dictada el **diecisiete de octubre de dos mil dieciséis**, en el toca **763/2016**, por la Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y su ejecución, que atribuye al Juez Vigésimo Séptimo de lo Familiar de la Ciudad de México, en el que se ordena emplazar al tercero interesado **Arquímedes Castañeda Pérez**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana "La Prensa", a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el término de **treinta días** contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición copia simple de la demanda de garantías, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo. Se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo, en la que el quejoso es Alfonso Castañeda Marroquín, por su propio derecho, y se señaló como autoridades responsables a la Segunda Sala Familiar del Tribunal

Superior de Justicia de la Ciudad de México, y al Juez Vigésimo Séptimo de lo Familiar de la Ciudad de México; como terceros interesados a Francisco Javier Castañeda Pérez, Adalberto Castañeda Pérez, Lilia Castañeda Pérez, Arquímedes Castañeda Pérez y Cecilia Castañeda Pérez; y como acto reclamado, la sentencia definitiva dictada el **diecisiete de octubre de dos mil dieciséis**, en el toca **763/2016**, y su ejecución atribuida al juzgado.

Ciudad de México, veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.
El Secretario de Acuerdos del Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Dante Adrián Camarillo Palafox.

Rúbrica.

(R.- 461731)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 736/2017, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por María Genoveva Ortiz y Carrera, contra los actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de uno de agosto de dos mil diecisiete, dictada en el toca 802/2014/02, relativo al juicio ordinario civil número 509/2013, seguido por María Genoveva Ortiz y Carrera, en contra de Ubica Bienes Raíces, Sociedad Anónima de Capital Variable, del índice del Juzgado Sexagésimo Sexto Civil de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de siete de diciembre dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Ubica Bienes Raíces, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de diciembre del 2017

La Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. María Antonieta Solís Juárez.

Rúbrica.

(R.- 461751)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de la parte tercero interesada **Constructora Wongpec, sociedad anónima de capital variable**, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a **Constructoras Wongpec, sociedad anónima de capital variable**, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo 768/2017-II, promovido por el **Instituto Politécnico Nacional**, por conducto de su apoderado legal **Héctor Josué Arcos Balderas**, contra actos de la **Junta Especial número 53 de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas**, que hizo consistir en la falta o ilegal emplazamiento dentro del expediente laboral **098/2014**; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, a imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Se publicarán por tres veces de siete en siete días en días hábiles, en el "Diario Oficial"; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (Reforma).

Atentamente

Zacatecas, Zacatecas, 28 de noviembre de 2017

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas

Lic. Adriana Salazar Orozco

Rúbrica.

(R.- 461814)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 994/2017-8, promovido por Jaime Caballero Estrella contra actos del Juez Sexagésimo Primero Penal de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Ubaldo Ortega Salinas y Leticia Flores Domínguez, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a veintitrés de enero de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México

Lic. Luis Mariano Sánchez Martínez

Rúbrica.

(R.- 461874)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana; y tablero de avisos de este tribunal federal, el emplazamiento al tercero interesado Alfonso Calderón Carrillo, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de amparo **882/2017-II**, radicado en el **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato**, con residencia en Irapuato, Guanajuato, promovido por Mario Moreno Casas y Mario Moreno Rendón, contra actos del **Juez Primero Civil de Partido, con sede en esta ciudad y otra autoridad**, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se le practican por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Irapuato, Guanajuato, veinticuatro de enero de dos mil dieciocho.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Venecia Castillo Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 461977)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

**MARLENE CHAMPO CABRERA Y JOSUÉ CÁRDENAS ROSALES.
TERCEROS INTERESADOS.**

En el juicio de amparo directo 245/2017, promovido por Omar Villalpando Hernández, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad y como terceros interesados Marlene Champo Cabrera y Josué Cárdenas Rosales, de quienes se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 363-C-2POI /2015, en la que se modificó el fallo definitivo de ocho de diciembre de dos mil catorce, pronunciado por el Juez Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en la causa penal 81/2010, en el que, consideró al quejoso penalmente responsable de los delitos de privación ilegal de la libertad en su modalidad de plagio o secuestro, delincuencia organizada, homicidio calificado y lesiones calificadas, el primero cometido en agravio de Marlene Champo Cabrera, el segundo en agravio de la sociedad; el tercero en agravio de quien en vida respondiera al nombre de Fernando Pacheco Lázaro, y el último en agravio de Gabriel Solís Torres y Josué Cárdenas Rosales; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16, 17, 20, inciso b), 21 y 103, fracción I, de nuestra Carta Magna; por tanto, de

conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 16 de enero de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 461988)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A José Luis Acateco Arenas, tercero interesado en el juicio de amparo directo **D-218/2017**, promovido por **Vicenta Aguilar Campos**, por su propio derecho, contra la sentencia de **dos de junio de dos mil diecisiete**, dictada por los Magistrados de la **Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla**, en el toca **126/2017**, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso **359/2013** por el Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Matamoros, Puebla, instruido por el delito de allanamiento de morada, **usted tiene el carácter de tercero interesado**, atento a su condición de agraviado, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlo y notificarle el acuerdo de **diecisiete de octubre de dos mil diecisiete** por **edictos**, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo, deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizará por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, a 19 de enero de 2018.

Secretario de Acuerdos adscrito al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Lic. Jesús Manuel Seimandi Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 462001)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito
Xalapa-Enríquez, Veracruz
EDICTO:

En el juicio de amparo directo número 429/2016, formado con motivo de la demanda promovida por Braulio Terán del Valle, en su carácter de apoderado legal de Boubacar Richard Aw, contra el acto de la Junta Especial Número Veintidós de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, consistente en el laudo de veintiséis de octubre de dos mil quince, dictado dentro del juicio laboral 1055/2010; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en vigor, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia por su artículo 2º, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Ernesto Eugenio Ayora Monroy y/o Ernesto Ayora Monroy, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito, con sede en Xalapa, Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzanos número ciento veinte, colonia La Reserva Territorial, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de dichos edictos, con apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio de mérito, efectuándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos, quedando a su disposición en la Secretaría de este tribunal colegiado, la copia simple de traslado que le corresponde respecto de la demanda de garantías.

Xalapa, Veracruz, 5 de enero de 2018

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito.

Jorge Toss Capistrán.

Rúbrica.

(R.- 462004)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal

**Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO**

En el juicio de amparo número **1032/2017**, promovido por **María de los Ángeles Hurtado Gallardo**, se emplaza a juicio a **Marcelino Lara Carrasco**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés convinieren. Se le apercibe que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 11 de enero de 2018.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 462006)

**Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO.**

Amparo directo 784/2016, promovido por Marcela Burciaga Serrano, por conducto de su apoderado legal Carlos Alonso Rodríguez Barraza, contra el laudo de veinticinco de septiembre de dos mil nueve, dictado por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, en los autos del expediente laboral 186/2002. En cumplimiento al auto de siete de diciembre de dos mil diecisiete, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos, a Servicios y Cobranzas Bancarios de Sonora, Sociedad Civil, Héctor Vidal Rivera Parra, Cándido Rivera Trejo y Delia Parra Valenzuela, haciéndoles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores se les harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 07 de diciembre de 2017

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

María Margarita Domínguez Vásquez

Rúbrica.

(R.- 462207)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito,
con sede en Mérida, Yucatán
EDICTOS**

Gaspar Raúl Gómez Alamilla (tercero interesado)

En autos del expediente de amparo directo 677/2017, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Elsa Noemí Ku Segovia, contra la sentencia dictada por la Juez Tercero Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, el veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, en el juicio ejecutivo mercantil 1200/2016, se tuvo a Gaspar Raúl Gómez Alamilla, como tercero interesado en este asunto, ordenándose llamarlo al presente juicio, y hacerle saber de los derechos y facultades previstos en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. Ahora bien, toda vez que no fue posible localizar el domicilio para llevar a cabo dicha diligencia; en consecuencia, se le llama a este juicio de amparo por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Civil y

Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para promover amparo adhesivo; quedando a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, copia de la demanda de amparo de que se trata.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, esto es, en El Universal, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a dieciocho de enero de dos mil dieciocho.

Mérida, Yucatán, a 18 de enero de 2018.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Gloria del Carmen Bustillos Trejo.

Rúbrica.

(R.- 462005)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.
EMPLAZAMIENTO A: MATÍAS MENDOZA MARGAÍN.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO DE MORELIA, MICHOACÁN.

Dentro del juicio de amparo directo civil **658/2017** promovido por Manuel Cobián García y Teresa Herrera Vargas y/o Teresa Herrera de Cobián, contra actos de la magistrada de la Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del estado, de quien reclama la sentencia de veintiocho de junio de dos mil diecisiete, dictada en el toca civil **I-347/2016**, en el que fue señalado como tercero interesado y no fue posible emplazarlo y correrle traslado con las constancias relativas; con fundamento en el artículo 27, fracción III, b), de la Ley de Amparo, se le emplaza por medio de este haciéndole saber que cuenta con treinta días a partir de la última publicación del mismo, para comparecer ante este tribunal a deducir sus derechos, en el entendido de que las copias de la demanda de amparo quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo.

Morelia, Michoacán, veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete.

Secretario de Acuerdos.

Emilio Lucatero Vega.

Rúbrica.

(R.- 462208)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

GUADALUPE CAMACHO PADILLA
BENITO GÓMEZ CAMACHO
JOSÉ IGNACIO GÓMEZ CAMACHO

Donde se encuentren

En el juicio de amparo 790/2017-XV, promovido por **BENITO GOMEZ MÉNDEZ**, por auto de esta fecha se les mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersonen a este juicio en su carácter de terceros interesados en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia de la demanda de amparo.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas

Lic. Pedro Francisco Luna González

Rúbrica.

(R.- 462009)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

EDICTO: EMPLAZAMIENTO DE LOS TERCEROS INTERESADOS

SERVICIOS EMPRESARIALES MIRANDA, SOCIEDAD CIVIL, UNI TRANSPORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y ROSA DEL CARMEN REYES NEYRA

En el juicio de amparo 2066/2017, promovido por **BALTÁZAR BARRERA TOVAR**, por conducto de su apoderada **Juana Inés Chavarría Castorena**, contra el acto de la **Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje**, consistente en la resolución incidental de liquidación de seis de octubre de dos mil diecisiete, dictada en el expediente laboral **143/2006**, señalando como terceros interesados, entre otros, a **SERVICIOS EMPRESARIALES MIRANDA, SOCIEDAD CIVIL, UNI TRANSPORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y ROSA DEL CARMEN REYES NEYRA**, y al desconocerse su domicilio mediante proveído de esta fecha, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Ciudad de México, veintinueve de enero de dos mil dieciocho.
Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Licenciada Christian del Rosario Salinas Álvarez.
Rúbrica.

(R.- 462261)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 776/2017
EDICTO

Ciudad de México, 18 de enero de 2018

En los autos del Juicio de Amparo número **776/2017**, promovido por **Mario Alfredo Téllez González**, en su carácter de apoderado legal del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, CONTRA ACTOS DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRAS AUTORIDADES**, consistente en la omisión de investigar los hechos de la averiguación previa **FCH/CUH-4/T3/00116/16-03**, donde se señaló a "JUDITH ESCALONA VIQUEZ", a través de quien legalmente la represente, como tercera interesada, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de la citada tercera interesada, se ha ordenado emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse por conducto de su apoderado legal, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que puede representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente:
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Luz María Ortega Tlapa
Rúbrica.

(R.- 462370)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
SECRETARÍA DE ACUERDOS.
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 12/2018.
QUEJOSO: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR CONDUCTO DE SU APODERADO HÉCTOR MONDRAGÓN CANO.
EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA: CONSTRUCTORA DIMATSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticuatro de enero del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR a la tercera interesada Constructora Dimatsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de EDICTOS a costa de la parte quejosa, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndoles saber a la tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados

del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 12/2018, promovido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de su apoderado Héctor Mondragón Cano, contra el acto que reclama del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, consistente en la sentencia definitiva dictada el veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, en el toca 706/2017, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2018.

La Secretaría de Acuerdos

Lic. Margarita Domínguez Mercado.

Rúbrica.

(R.- 462412)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

VII

Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México

EDICTO.

En el proceso penal 31/2010, instruido contra CARLOS IBÁÑEZ ESCALANTE y otros, por el delito de delincuencia organizada y otros; el medico Gustavo Rojas Torres, deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sito en avenida Doctor Nicolás San Juan, ciento cuatro (104), colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en esta ciudad (edificio sede del Poder Judicial de la Federación, sexto piso), a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, para estar en posibilidad de llevar a cabo la diligencia de carácter judicial ordenada a su cargo.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 25 de enero de 2018

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito

de Procesos Penales Federales

en el Estado de México.

José Luis Carmona Padilla

Rúbrica.

(R.- 462581)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En proveído de **veintinueve de enero de dos mil dieciocho**, dictado en los autos del juicio de amparo número **987/2017-10**, promovido por Fideicomiso Irrevocable de Administración Inmobiliaria número F/302830 **por medio de su representante legal LUIS FERNANDO BRAVO SENDEROS**, contra actos del **Fiscal para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada ZARAI GUADALUPE MABRIDIS GARCIA, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo Penal en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se le concede un plazo de **30 días** contados **a partir de la última publicación** para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y **señale domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México; apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, **se le practicarán por medio de lista**.

Atentamente

México, D.F., a 29 de enero de 2018.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Dionicio Sergio Cuevas Sánchez

Rúbrica.

(R.- 462643)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de lo Civil

Puebla, Pue.
EDICTO

Disposición Juez Séptimo Mercantil, Ciudad Judicial Puebla, expediente 767/10, juicio: Ejecutivo Mercantil, promueve Jesús Cruz Reyes vs María Ignacia Méndez Delfín, pronuncia auto veinticuatro enero dos mil dieciocho, Decreta Remate en Primera y Publica Almoneda, respecto bien embargado en su parte raíz como en su construcción, del lote uno, manzana sesenta y dos, calle sin nombre de la Congregación de Sihuapan, Municipio de San Andrés Tuxtla, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 1944, fojas 4935 a la 4937, tomo 29, sección primera, del tres de diciembre de mil novecientos noventa y tres, Postura Legal Cuatrocientos Mil Pesos, Moneda Nacional, dos terceras partes precio del avalúo. Por medio Tres Edictos se publiquen dentro termino Nueve Días, Diario Oficial de la Federación y tabla avisos del juzgado exhortante de San Andrés Tuxtla, estado de Veracruz, Señalándose Audiencia de Remate, Doce Horas Veintiocho de Marzo del año Dos Mil Dieciocho, autos disposición este juzgado, hágase saber demandado podrá liberar su bien, haciendo pago íntegro monto de su responsabilidad, hasta antes cause estado el auto de fincamiento de remate.

Atentamente
Ciudad Judicial Puebla, Siete Febrero del Dos Mil Dieciocho.
El C. Diligenciarario.
Lic. Alfredo P. Tapia Méndez.
Rúbrica.

(R.- 462722)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 462/2017, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, contra el acto del Juzgado Sexagésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de once de mayo de dos mil diecisiete, dictada en el juicio especial hipotecario 715/2015, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de once de diciembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada PATRICIA GARCÍA ABUNDIS, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente
Ciudad de México a 17 de enero de 2018
La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. María Antonieta Solís Juárez.
Rúbrica.

(R.- 462780)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo, Sonora
EDICTO:

Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora. En juicio de amparo 978/2017, por desconocerse domicilio del tercero interesado Joaquín González Robles, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como en puerta de este Tribunal, requiriéndose que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo, se hará por lista que se fije en estrados de este Juzgado, con fundamento en artículo 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 239 a 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal A. Nombre de quejoso: Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora (STAUS). B. Tercero interesado: Joaquín González Robles. C. Autoridad responsable:

Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, en Hermosillo. D. Acto reclamado: resolución emitida en dieciocho de abril de dos mil diecisiete por la responsable en el expediente administrativo ISTAI-RR- 047/2017.

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente:

Hermosillo, Sonora, a catorce de diciembre de dos mil diecisiete.
Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora
Licenciada Denisse Colombia Sandoval García.
Rúbrica.

(R.- 462770)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Séptima Sala Civil
"El Poder Judicial de la Ciudad de México a la Vanguardia en los Juicios Orales"
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 1269/2017, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CHÁVEZ BRÍGIDO JUAN ÁNGEL, en contra de MARÍA DEL CONSUELO GÓMEZ ESCOBAR SU SUCESIÓN POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MARÍA DEL CARMEN RUÍZ ESCOBAR Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a la tercera interesada MARÍA DEL CONSUELO GÓMEZ ESCOBAR SU SUCESIÓN POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MARÍA DEL CARMEN RUÍZ ESCOBAR, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se publicarán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento de la tercera en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha nueve de noviembre del año dos mil diecisiete.

Ciudad de México, a 8 de Enero del 2018.
El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.
Lic. Mauricio Núñez Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 462807)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO
JUICIO DE AMPARO 729/2017

EMPLAZAMIENTO A RODOLFO CORONA DURÁN

En el juicio de amparo 729/2017, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Margarita Vázquez Velázquez, contra actos del Juez Décimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades, se reclama la orden de lanzamiento decretada en el juicio ordinario civil 647/2015, del Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, seguido por Félix Valencia Baltazar -su sucesión-, en contra de Israel Maislin Culebro, Rodolfo Corona Durán, del Notario Público número cuatro de Ciudad Sahagún, Estado de Hidalgo, Alejandro Martínez Blanquel y del Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, respecto del inmueble ubicado en la calle Vicente Guerrero, lote uno, manzana trece, colonia Pueblo de Santa Cruz Meyehualco, delegación Iztapalapa, código postal cero, nueve mil setecientos, en la Ciudad de México y su ejecución.

En virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado Rodolfo Corona Durán, por auto de nueve de noviembre de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí, o a través de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, nueve de noviembre de dos mil diecisiete.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Carlos Omar Martínez Zaldívar.
Rúbrica.

(R.- 462810)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado de Distrito
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
-EDICTO-

IÑIGO ORVAÑANOS CORCUERA, LUIS ORVAÑANOS LASCURAIN, ROBERTO ORVAÑANOS CONDE e INTERNATIONAL FINANCE CORPORATION (IFC).

En los autos del juicio de amparo 1720/2017-II, promovido por HÉCTOR ALONSO NORIEGA RICO y RAÚL SÁNCHEZ ROMERO, contra los actos que reclaman de la Junta Especial Número Nueve Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por cuanto hace a la persona moral por conducto de quien legalmente la represente, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos

Atentamente
 Ciudad de México, cinco de enero de dos mil dieciocho.
 Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo
 en la Ciudad de México.
Lic. Jorge Omar Gutiérrez Cortés.
 Rúbrica.

(R.- 461585)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento Tercero Interesado.

Jessica Beltrán Sánchez.

En el juicio de amparo 378/2017-III, promovido por David Barrios Escobar, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, Baja California y otras autoridades, se ordenó emplazar a Jessica Beltrán Sánchez, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este juzgado. En la inteligencia de que se señalaron las once horas del doce de diciembre de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente
 Tijuana, B.C., 10 de noviembre de 2017.
 Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
 y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Armando Gómez Aquino.
 Rúbrica.

(R.- 461586)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,948.00
2/8	de plana	\$ 3,896.00
3/8	de plana	\$ 5,844.00
4/8	de plana	\$ 7,792.00
6/8	de plana	\$ 11,688.00
1	plana	\$ 15,584.00
1 4/8	planas	\$ 23,376.00
2	planas	\$ 31,168.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Sección Amparo
Juicio de Amparo 1142/2017-1
EDICTOS**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **1142/2017**, PROMOVIDO POR ADOLFO ROMÁN FLORES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA MORAL CONSORCIO INDUSTRIAL VALSA, S.A. DE C.V.; EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, LICENCIADO **JOSÉ LUIS CERVANTES CERVANTES** HAGO CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE **29.12.2017**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, SE ORDENA PUBLICAR LOS PRESENTES POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, A FIN DE EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO SALVADOR ROMERO ROMERO, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LAS LÍNEAS QUE ANTECEDEN, HACERLE SABER AL TERCERO INTERESADO DE MÉRITO, QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA APERSONARSE AL JUICIO DE AMPARO, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE DERECHOS HUMANOS EN ESTE JUZGADO FEDERAL A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU INTERÉS CONVenga; ASIMISMO, DEBERÁ SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES DENTRO DE LA RESIDENCIA DE ESTE JUZGADO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES SE LES HARÁN POR LISTA, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN TÉRMINOS DE LO ORDENADO EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 26, DE LA LEY DE AMPARO.

Dos de enero de dos mil dieciocho

El Secretario

Licenciado José Luis Cervantes Cervantes

Rúbrica.

(R.- 461760)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO**

**MERCEDES SOFÍA CARREÓN MOLINARES
EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR G. D. C. M.
TERCERA INTERESADA.**

En el juicio de amparo directo **69/2016**, promovido por **Jesús Gómez Selva**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable al Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Huixtla, con sede en esa ciudad, y como tercera interesada resultó ser **Mercedes Sofía Carreón Molinares en representación de la menor G. D. C. M.**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de nueve de diciembre de dos mil quince, dictada en el expediente 194/2015, en la que se tuvo al aquí quejoso como penalmente responsable del delito de sustracción de menores, cometido en agravio de la pasivo como menor víctima, representada por Mercedes Sofía Carreón Molinares; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16 y 22 de nuestra carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 16 de enero de 2018

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 461998)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO.**

Al tercero interesado:

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ GÓMEZ.

Que en el juicio de amparo 1153/2017-IV, promovido por María del Rosario Zenteno Sánchez, el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en esta ciudad, mediante proveído de quince de enero de dos mil dieciocho, una vez agotados los medios para la localización del domicilio del tercero interesado José Antonio Hernández Gómez, a fin de ser emplazado, la cual se realizó en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en aras de una impartición de justicia pronta y expedita este juzgado consideró procedente emplazar a juicio al tercero interesado antes mencionado, por medio de edictos que se publicarán en la forma siguiente: por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; esto para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, SE APERSONE A ESTE JUICIO, si así conviniere a sus intereses; asimismo se le previene para que en el referido término señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción III, inciso b), del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de amparo génesis de este expediente, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. DOY FE.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a quince de enero de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Segundo de Amparo y Juicios Federales en el Estado.
Lic. José Lauro Castillejos Matuz.
Rúbrica.

(R.- 462000)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO.**

Al tercero interesado:

JESÚS GUSTAVO RAMÍREZ ZUNUN.

Que en el juicio de amparo 1153/2017-II, promovido por María del Rosario Zenteno Sánchez, el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en esta ciudad, mediante proveído de veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, una vez agotados los medios para la localización del domicilio del tercero interesado Jesús Gustavo Ramírez Zunun, a fin de ser emplazado, la cual se realizó en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en aras de una impartición de justicia pronta y expedita este juzgado consideró procedente emplazar a juicio al tercero interesado antes mencionado, por medio de edictos que se publicarán en la forma siguiente: por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; esto para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, SE APERSONE A ESTE JUICIO, si así conviniere a sus intereses; asimismo se le previene para que en el referido término señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción III, inciso b), del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de amparo génesis de este expediente, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. DOY FE.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a cuatro de enero de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Segundo de Amparo y Juicios Federales en el Estado.
Lic. José Lauro Castillejos Matuz.
Rúbrica.

(R.- 462010)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz
Xalapa-Equez, Veracruz
(Avenida de las Culturas Veracruzanas No. 120, colonia Reserva
Territorial, Edificio "B", piso 2, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz)
EDICTO

En el juicio de amparo 259/2017, del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, promovido por Oscar Hernández González, en el que reclama el auto de vinculación a proceso, emitido en el proceso penal JRJ/006/2017-III, del Juzgado Especializado para Adolescentes del Estado de Veracruz, con residencia en Palma Sola, Veracruz, instruida en su contra por el delito de privación ilegal de la libertad en la modalidad de secuestro agravado, cometido en agravio de los terceros interesados; este Juzgado de Distrito ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Yair Jared Leal Hernández, Angélica Mendoza Matías, Carlos Contreras Aldana, Luz del Carmen López Porras y Miguel Ángel Muñoz Martínez, por su propio derecho y en representación de un menor, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como los estrados de este Tribunal, haciéndoles saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito la copia simple de la demanda de amparo; así como que tienen expeditos sus derechos para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, dentro de un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, si pasado este término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, practicándose todo tipo de notificaciones, por lista de acuerdos.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 17 de enero de 2018
El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito
en el Estado de Veracruz
Lic. Fernando Ruiz Montalvo
Rúbrica.

(R.- 462061)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Sexto Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla,
con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México
Primera Secretaría
EDICTO

En el expediente 313/2017 relativo al proceso especial mercantil promovido por Comercio e Inversiones Sommer, S.A. de C.V. en contra de Club de Golf Chapultepec, S.A., el Juez Sexto Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, mediante auto de doce de enero de dos mil dieciocho, ordenó el cumplimiento del tercer punto resolutivo de la sentencia de cinco de diciembre de dos mil diecisiete, que ordena la cancelación de la acción cuatrocientos treinta y cuatro del Club de Golf Chapultepec, S.A., sin expresión de valor nominal y representativa del capital social de esa sociedad, suscrita a favor de Comercio e Inversiones Sommer, S.A. de C.V., adquirida el veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, por el extravío acreditado, y se ordena su reposición.

Publíquese, una vez en el Diario Oficial de la Federación un extracto de esta resolución que decreta la cancelación del título citado.

Se expide para su publicación a los treinta días de enero de dos mil dieciocho.

DOY FE.

Por auto de doce de enero de dos mil dieciocho se ordenó la publicación del presente.

Primer Secretaría de Acuerdos
Lic. Alfredo Emmanuel Mendoza Díaz
Rúbrica.

(R.- 462819)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el juicio de amparo 577/2017-I-1, promovido por **Porfirio Hernández Canales**, contra actos del **Subprocurador Especializado en Investigación de Delitos Federales de la Procuraduría General de la República, con sede en la Ciudad de México**, se ordenó llamar a juicio a Max Agustín Correa Hernández, Moisés Reyes Fausto, Mario López, Nicolás Rueda González, Román Montiel Pérez, José Ángel Ribon Jiménez, Bartolo Jiménez López, Romualdo Martínez Méndez, Antonio Bautista Corea y/o Antonio Bautista Orea, Malaquías Cruz López, Miguel Bautista Medina, Bertha Rivera Samitez, Candelaria Soto Espíndola, Candelaria Hernández Pérez, Feliciano Hernández Pérez, Joel Ribon Jiménez, Santa Ana Ribon Jiménez, Santos Rueda Jiménez, Israel Escalante Martínez, Eloina Mariano Lugo, Isaac Rodríguez Islas, Rosas Hernández Moreno, Leonor Martínez Jiménez, Rosas Rueda Domínguez, Amado López Cruz, Marbella López Rueda, Narciso Jiménez Torruco, Elpidio Rueda Soriano, Nahúm López Rueda, Noel Rueda Hernández, Adela Rueda Molina, Jesús López Sánchez, Damián Martínez Jiménez, Macario Jiménez Torruco, Humberto Martínez Jiménez, José Manuel Jiménez Torruco, Román Jiménez Torruco, Antonio Sánchez Gómez, Leopoldo Martínez Jiménez, Isidora Torruco Méndez, Anastasio Rueda González, Juan Jesús Martínez Córdoba, Cutberto Ortiz Hernández, Marcelo López Sánchez, Valentín López, Saúl López, Diego Rueda Cisneros, José Luis Hernández Chacha, Sergio López Cortez, Marcelino Ortiz Hernández, Narciso Vázquez Sánchez, Jesús Martínez Córdoba, Ernesto López Sánchez, Diego Jiménez, Lucrecia Moreno Velázquez, Alejandro Rueda Soriano, Rebeca López Moreno, Aurelia Hernández Domínguez, Feliz Ortiz Vidal, Rigoberto Ramírez Montalvo, Alfonso Reyes Gómez, Lizbeth Jiménez Coy, Marcelo López Cruz, Hilario Carrillo Rueda, Román Montiel López, José Manuel Rueda Hernández, Juana de la Cruz López, María Rueda Hernández, Noé Martínez González, Santana Ribon Jiménez, Antonio Bautista Orea, Sergio Ribon Hernández, Jacob Rueda Naranjo, Gamaliel López Rueda, José Lucio Rodríguez Hernández, Mario Ribon Jiménez, José Leonardo Rodríguez Islas, como terceros interesados, se les concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente juicio de amparo y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicaran por lista, informándoles que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas del veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, queda a disposición copia de la demanda en la Secretaría del Juzgado.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, diecinueve de enero de dos mil dieciocho.
El Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Julio César Márquez Roldán.

Rúbrica.

(R.- 461989)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 4º de Distrito del Décimo Primer Circuito
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Morelia
Morelia, Mich.
Sección Amparo
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A:

1. DANIEL RAMÍREZ NIETO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO II-716/2017, PROMOVIDO POR **MARCO ANTONIO FLORES JIMÉNEZ**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y OTRAS AUTORIDADES**, DE QUIENES RECLAMA: **TODO LO ACTUADO DENTRO DEL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO 818/2010, DEL ÍNDICE DEL**

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA, MICHOACÁN; EL LICENCIADO **REYNALDO PIÑÓN RANGEL**, JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO DE **QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, PUBLÍQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL, A FIN DE EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO **DANIEL RAMÍREZ NIETO**, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, **HÁGASELE SABER A ÉSTE QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN**, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SUS INTERÉS CONVenga; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS **NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**; EN EL ENTENDIDO QUE SI LLEGADA ESA FECHA SE ENCUENTRA TRANSCURRIENDO EL LAPSO SEÑALADO, ESTE JUZGADO PROVEERÁ LO CONDUCTENTE EN RELACIÓN CON SU DIFERIMIENTO; IGUALMENTE, SE LE HACE SABER QUE DEBE SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN MORELIA, MICHOACÁN, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL NUMERAL 27, FRACCIÓN III, INCISO A) DE LA CITADAS LEY.

Morelia, Michoacán, 21 de noviembre de 2017.
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán.
Lic. Reynaldo Piñón Rangel
Rúbrica.

(R.- 462413)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA NANCY DUARTE ZÚÑIGA.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA II, JUICIO DE AMPARO 771/2017-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Auto de dieciocho de agosto de dos mil diecisiete se admite el juicio de amparo **771/2017-II**, promovido por Sistema de Crédito Automotriz, Sociedad Anónima de Capital Variable. Autoridad responsable: **Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México...** En términos de los artículos 5º, fracción III, 26 fracción I, inciso b), 115 y 116 de la ley en cita, se tienen como **terceros interesados** a Nancy Duarte Zúñiga, Ángel Duarte Córdova, Ma. Luz Zúñiga Martínez y Francisco Daniel Mendoza Torreblanca... **ACTOS RECLAMADOS:** la resolución de **tres de agosto de dos mil diecisiete**, dictada en los autos que conforman el juicio **ejecutivo mercantil** expediente **1449/2013. Auto de veintinueve de agosto de dos mil diecisiete.** Agréguese el oficio signado por el **Juez Vigésimo Segundo Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México**, mediante el cual rinde su informe justificado. **Auto de diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete...** De las constancias que obran en los presentes autos se advierte la inexistencia de diverso domicilio en el que puedan ser localizados los terceros interesados Nancy Duarte Zúñiga y Francisco Daniel Mendoza Torreblanca a efecto de que sean emplazados al presente sumario, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso B de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria al primer ordenamiento en cita, requiérase a ... para el efecto de que proporcionen el último domicilio que tengan registrados con sus archivos referente a los citados sujetos procesales... **Auto de dieciséis de enero de dos mil dieciocho.** Hágase el emplazamiento a juicio

de la tercera interesada Nancy Duarte Zúñiga, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional... haciéndoles del conocimiento a dicha tercera interesada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, 31 de Enero de 2018.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Máximo Sánchez Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 462812)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 7 de agosto de 2017, en el expediente administrativo **235/2015** que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada **SERVICIOS PROFESIONALES, LAM S.A. DE C.V.**, en los siguientes términos:

Se impone a la persona moral denominada **SERVICIOS PROFESIONALES LAM, S.A. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada: y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría de Gobernación.**

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, 7 de agosto de 2017

Director General de Seguridad Privada

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez

Rúbrica.

(R.- 462823)

BANCO MONEX, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
MONEX GRUPO FINANCIERO
AVISO DE ESCISIÓN

La asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, celebrada el 13 de diciembre de 2017 adoptó, entre otros asuntos, los siguientes acuerdos:

a) Aprobar la escisión de Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, subsistiendo como sociedad escidente y constituyéndose como sociedad escindida la que se denomina MBA Escindida, S.A. de C.V.

b) Aprobar la aportación en bloque de Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, a la sociedad escindida parte de su Activo y Capital, en los siguientes términos:

La parte del activo que aportó la sociedad escidente a la sociedad escindida, importó la suma de \$1,965'365,221.00 (Un Mil Novecientos Sesenta y Cinco Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Veintiún Pesos 00/100 M.N.).

La parte del capital que aportó la sociedad escidente a la sociedad escindida, importó la suma de \$1,965'365,221.00 (Un Mil Novecientos Sesenta y Cinco Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Veintiún Pesos 00/100 M.N.), de los cuales:

- La cantidad de \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.) corresponde al Capital Social; y
- La cantidad de \$1,965'364,221.00 (Un Mil Novecientos Sesenta y Cinco Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Veintiún Pesos 00/100 M.N.) forma parte del Capital Contable de Banco Monex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero y corresponde a la inversión total en su subsidiaria denominada Monex Negocios Internacionales, S.A. de C.V.

El presente aviso se publica con fundamento en lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 27 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito.

Ciudad de México, 14 de febrero de 2018.

Delegado Especial de la Asamblea

Jacobo G. Martínez Flores

Rúbrica.

(R.- 462773)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades**

MAHECA, S.A. DE C.V., en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/11/2017/R/13/093**; por acuerdo de 07 de febrero de 2018, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de empresa subcontratada por la Universidad Popular de la Chontalpa, la cual se hace consistir en que: facturó y cobró indebidamente a la Universidad Popular de la Chontalpa, en el ejercicio 2013, 662 jornadas derivadas de las órdenes de servicio números APC-10, APC-11, APC-12, APC-13, APC-14, APC-15, APC-16, APC-17, APC-18 y APC-19 y relacionadas con las estimaciones números APC-CDP-10, APC-CDP-11, APC-CDP-12, APC-CDP-13, APC-CDP-14, APC-CDP-15, APC-CDP-16, APC-CDP-17, APC-CDP-18 y APC-CDP-19, servicios ejecutados al amparo del Convenio específico para la prestación de asistencia técnica, sin número, del 03 de abril de 2012, celebrado entre la Universidad Popular de la Chontalpa y la empresa MAHECA, S.A. de C.V., cuyo objeto era la prestación de servicios para desarrollar actividades necesarias para realizar trabajos a favor de la UPCH y a cargo de MAHECA, S.A. de C.V.; toda vez que de los reportes de actividades correspondientes a 2013, se desprende que los prestadores de servicios profesionales, los C.C. Angélica Martínez Ordoñez, Braulio Moctezuma Sánchez, Eladio Díaz Suárez, Francisco Valdez López, Luis Alonso López Rosado, Maximino Meza Meza y Policarpo Rodríguez Bravata, que realizaron los servicios de las referidas órdenes, se encontraban ejecutando otros trabajos y en otros activos de PEP, al amparo de convenios diferentes al antes citado de fecha 3 de abril de 2012, conducta que ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$8,439,100.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), por lo que, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 3°, en lo relativo a la Dirección de Responsabilidades, 6, 7, fracción XXV y 40, fracción III, en correlación con el diverso 21 último párrafo, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de enero de dos mil diecisiete, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Del. Tlalpan, Ciudad de México, a las a las **9:30** el día **12 de marzo del 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 07 de febrero de 2018.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 462697)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos**

Dirección General de Responsabilidades

ENRIQUE FICHTL BECERRA, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/01/2018/R/13/041; por acuerdo de 9 de febrero de 2018, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Universidad Autónoma del Estado de México, durante el periodo comprendido del 6 de julio de 2010 al 31 de diciembre de 2013, al abstenerse de firmar las solicitudes donde aparece su nombre, excepto una, con la cual solicitó el pago de dos facturas de fechas 12 de julio y 07 de agosto, ambas de 2013, así como abstenerse de firmar las facturas, excepto de tres de fechas 12 de julio, 07 de agosto, 07 de noviembre, todas de 2013, para realizar el trámite de pago a los proveedores Inteligencia y Tecnología Informática, S.A. de C.V., y Symmetrix Architecture, S.A. de C.V., toda vez que hasta el 31 de diciembre de 2013 era el responsable del Centro de Desarrollo Tecnológico de la UAEM, área técnica que valida y recibe los servicios por contener las facturas el sello de dicha área y las solicitudes, conforme al procedimiento de pago a proveedores, por lo cual no cumplió con esmero y diligencia las labores que tenía encomendadas ya que para el cumplimiento del servicio referido en el Acuerdo de Ejecución DGAGP/0001/2013 no cuidó que los mismos se realizaran en los términos convenidos permitiendo que los recursos no fueran administrados y destinados al objeto del mismo en términos del citado Acuerdo, toda vez que en las responsabilidades pactadas se tenía que implantar y poner en operación las ventanillas, y ejercer los recursos federales en las acciones, obras o proyectos autorizados observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas vigentes y demás normatividad que los rige, así como llevar un estricto registro de los recursos recibidos y pagados del avance físico de las acciones, obras o proyectos en ejecución, ya que indebidamente destinó recursos por \$1,084,532.38 para cubrir la factura número 3065 expedida por Inteligencia y Tecnología Informática, S.A. de C.V., la cual no corresponde al servicio contratado en 2013, lo que resulta a fines distintos a los convenidos; así como por realizar erogaciones por \$8,396,599.68, por las ventanillas instaladas que mantuvo cerradas y de \$4,755,562.30, por ventanillas que abrieron parcialmente, (menor número de días a los pagados), que corresponden a los meses de enero a diciembre de 2013, lo cual se determinó de la confronta realizada a la documentación recabada en la visita al proveedor Inteligencia y Tecnología Informática, S.A. de C.V., y la proporcionada por la UAEM, infringiendo lo dispuesto por las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, incisos a), b) y d), Sexta, Séptima, Décima y Décima Séptima del Acuerdo de Ejecución número DGAGP/0001/2013, de fecha 02 de enero de 2013, suscrito entre la Secretaría de Desarrollo Social y la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM) y el numeral 4.4.1 del ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, para el ejercicio fiscal 2013, lo que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$14'236,694.36, cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. En consecuencia, con fundamento a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 3o, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:00 horas del día 8 de marzo de 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, que soporta las irregularidades que se le atribuyen en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 09 de febrero de 2018.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 462636)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados**

Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades

MAHECA, S.A. DE C.V., en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/11/2017/R/13/101**; por acuerdo de 07 de febrero de 2018, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de empresa subcontratada por la Universidad Popular de la Chontalpa (UPCH) en el ejercicio 2013, la cual se hace consistir en que: facturó y cobró indebidamente a la Universidad Popular de la Chontalpa (UPCH), 425 jornadas de trabajo, correspondientes a las órdenes de servicios números 77, 79, 82, 95, 97, 114, 116, 133, 135, 151, 153, 169, 171, 187, 189, 205 y 207; derivados de los Convenios específicos que suscribió con la Universidad Popular de la Chontalpa para la prestación de servicios profesionales “Soporte Técnico Especializado en el Proceso de Pozos, Monitoreo de Variables Críticas de Pozos e Instalaciones, así como la Administración de Bases de Datos de los Campos que Integran el Activo de Producción Samaria Luna y/u Otros de la Región Sur” y para la prestación de asistencia técnica del servicio “Soporte Técnico Especializado en el Proceso de Pozos, Monitoreo de Variables Críticas de Pozos e Instalaciones, así como la Administración de Bases de Datos de los Campos que Integran el Activo de Producción Samaria Luna y/u Otros de la Región Sur”, ambos de fecha 28 de agosto de 2012 y del Convenio modificatorio número uno del 13 de diciembre de 2013; toda vez que, de los reportes de actividades correspondientes a los meses de enero a agosto y de noviembre y diciembre de 2013, de los prestadores de servicios los CC. Angélica Ordoñez Martínez, Eladio Díaz Suarez, Luis Alonso López Rosado y Policarpo Rodríguez Bravata, se desprende que los servicios se debieron realizar en Tabasco conforme a las órdenes de servicios ya referidas, se encontraban ejecutando otros trabajos en las mismas fechas en otro activo de Pemex Exploración y Producción (PEP), ubicado en Ciudad del Carmen, Campeche, conforme al convenio número 422082806 de fecha 30 de marzo de dos mil doce, asimismo, facturó y cobró indebidamente a la Universidad Popular de la Chontalpa 2,290 jornadas por servicios realizados en el ejercicio 2013; toda vez que en los reportes diarios de las actividades proporcionados por Pemex Exploración y Producción, y por la propia empresa “MAHECA, S.A. de C.V.”, correspondientes a las órdenes de servicios y estimaciones números 67, 72, 77, 79, 82, 85, 87, 95, 97, 104, 105, 107, 110, 111, 114, 116, 118, 119, 120, 122, 124, 126, 129, 133, 135, 138, 140, 141, 144, 145, 146, 147, 148, 151, 153, 154, 156, 157, 158, 159, 164, 165, 169, 171, 175, 180, 183, 187, 188, 189, 190, 192, 193, 195, 205, 207, 232, 234, 237, 242, 247, 248, 254, 255, 259, 270, 272, 273, 274, 277, 278, 280, 281, 282 y 283, no coinciden las firmas de los especialistas; las actividades desarrolladas y consignadas en los reportes diarios de actividades y el número de partida; así como el número de jornadas efectivamente laboradas; conducta con la que presumiblemente ocasionó un daño al patrimonio de Pemex Exploración y Producción por un monto de \$19'761,400.00 (DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 3o, en las partes relativas a la Dirección General de Responsabilidades y a la Dirección de Responsabilidades “C”, y 40, fracción III, en correlación con el diverso 21 último párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Del. Tlalpan, Ciudad de México, a las **12:00 horas del día 12 de marzo de 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 07 de febrero de 2018.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 462699)